C.V.E.: BOPBUR-2016-02584

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Se hace público a los efectos del artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016 y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 8 de marzo de 2016, número 46, sin que se haya producido ninguna reclamación y literalmente vienen en establecer:

«Artículo 6.2 b:

– Consumo superior a 100 m^3 anuales: 0,35 euros/m^3.

Quedando el resto de la ordenanza fiscal en la misma forma».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Villasur de Herreros, a 18 de abril de 2016.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla